CONTRATO No. 4133.010.26.1.1574-2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	FRANCY RESTREPO APARICIO C.C. No. 66.905.024 Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
PROVEEDOR:	MECHATRONICS DESIGN S.A.S. DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON C.C. No 14605189 de Cali NIT. 900562699-3
OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LA CARRERA 50 CON CALLE 16 Y EN LA CALLE 25 CON CARRERA 44, CONSTRUIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 282.093.496,00) incluido todos los impuestos y los demás costos directos e indirectos relacionados.
VALOR SIN IVA	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 237.053.358,00)
VALOR IVA	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($ 45.040.138,00)

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificada con cedula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

66.905.024 quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA de del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021y Acta de posesión N°0031 del 1º de febrero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del28 de febrero de 2019 y el Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE una parte y DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 14605189 expedida en Cali (Valle del Cauca) actuando en representación de MECHATRONICS DESIGN S.A.S. con NIT 900.562.699-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección No. 4133.010.32.1.1233-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el DAGMA adelantó el proceso adelantó el proceso No 4133.010.32.1.1233-2023 para seleccionar al contratista que ejecutará el siguiente objeto: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LA CARRERA 50 CON CALLE 16 Y EN LA CALLE 25 CON CARRERA 44, CONSTRUIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582”.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que la oferta del proponente MECHATRONICS DESIGN S.A.S., resultó adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. 4133.010.32.1.1233-2023, siendo el único oferente.

4. Que por medio de la Resolución No 4133.010.32.1.1300-2023 del 27 de octubre de 2023 proferida por el ordenador del gasto Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LA CARRERA 50 CON CALLE 16 Y EN LA CALLE 25 CON CARRERA 44, CONSTRUIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Con la contratación del servicio de transporte público terrestre automotor especial se busca la ampliación del número de vehículos disponibles para una eficiente prestación del servicio a funcionarios y contratistas, de herramientas, insumosy especímenes, con el fin de mejorar la labor operativa y administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del DAGMA, conforme a la programación y planeación que se realizará por parte de este organismo, garantizando un correcto funcionamiento, disponibilidad y operación continua del servicio de transporte ya referido, cumpliendo con las características técnicas, especificaciones y condiciones de prestación del servicio descritas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentesestudios previos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El distrito de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo Financiero del DAGMA, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal: El valor del contrato se pagará así:

El distrito de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio de transporte efectivamente prestado, los cuales se obtendrán de multiplicar el número de horas por el valor unitario ofertado, una vez acreditado porel futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integralde Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.; ademásde presentar los siguientes documentos: Cada informe con el soporte del cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá estar recibido a satisfacción por interventor y/o supervisor i) factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) certificación de recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato; iii) certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado ala apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad,o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos

necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 4: Todo pago al que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida porel supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista delas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase **1**) Estudios Previos**, 2**) Análisis del sector**, 3**) Pliego de Condiciones, **4**) Anexos del Pliego de Condiciones**, 5**) Adendas, **6**) Resolución de Adjudicación No. 4133.010.21.1300-2023 los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el plazo establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratistase compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicacióna la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, plazo que se contará desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: 8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.:

1. Mantener en el lugar suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las actividades.
2. Completar y a entregar a plena satisfacción de EL DAGMA las actividades del objeto del contrato, al igual que todas las complementarias dentro del plazo establecido por EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATANTE con su previa aprobación.
3. Efectuar todos los trabajos necesarios para que puedan destinarse al fin para el cual fue diseñada y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
4. Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
5. Las actividades se ejecutarán de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato.
6. Ejecutar para EL CONTRATANTE, las actividades objeto de este contrato, según las cantidades y unidades contenidas en el Anexo “Cuadro de unidades y cantidades, precios unitarios y valor total”, el cual para todos los efectos de este contrato se considera parte integrante del mismo.
7. Ceñirse al objeto de este, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE.
8. Cumplir con el programa de trabajo presentado, contemplando las actividades en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la ejecución no se vea interrumpida en ningún momento y las actividades sean realizadas en el menor tiempo posible.
9. Mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA.
10. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran.
11. Suscribir el inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL DAGMA por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato.
13. Realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
14. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA en un lapso no mayor a 48 horas.
15. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Interventor y de Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto del contrato.
17. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Entregar a EL DAGMA de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física y una copia en medios digitales.
19. Realizar las actividades acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades.
20. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las actividades.
21. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
22. No interferir con el trabajo del SUPERVISOR, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
23. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
24. Permitir que los empleados e ingenieros designados por EL DAGMA, inspeccionenen cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleadoso a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
25. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.
26. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
27. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.
28. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de las actividades como la que es objeto de este contrato.
29. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o ejecución, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Santiago de Cali – EL DAGMA, en un lapso no mayor a 48 horas.
30. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad, calidad, costo o plazo de las actividades, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
31. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
32. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las actividades.
33. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
34. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
35. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
36. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
37. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
38. De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019, el contratista se compromete con la vinculación de Mujeres Cabeza de Familia en el 1% del personal a vincular. Para este fin, antes de la suscripción del acta de inicio, el supervisor y el contratista deben celebrar una reunión para definir la cantidad de personal requerido en la ejecución del contrato y los cargos, evento en el cual se establecerá la cantidad de Mujeres Cabeza de Familia a vincular. Para acreditar la condición de Mujer Cabeza de Familia el contratista deberá aportar la declaración establecida en el parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2018. Además, para el primer pago debe adjuntar la copia de vinculación laboral.
39. EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que lo modifiquen y/o complementen.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las actividades designadas en el contrato derivado del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el marco del proyecto denominado “DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI BP No. 26002582, el cual tiene como objetivo general: "REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO POR VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS”, para el cual el contratista deberá realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos y elementos necesarios para la Telemetría de las dos (2) estaciones de bombeo de las obras de la Carrera 50 con calle16 y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calle 25 con carrera 44, de tal forma que puedan ser monitoreadas vía remota, por el centro de control maestro de Emcali, de acuerdo a las especificaciones técnicas y el presupuesto asignado.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre laejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito Especial de Santiago de Cali el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA estará facultada a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derechode presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad,podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que elloimplique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento *(Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)*	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista*	*30%*	*Por la duración del contrato y seis meses mas*
Pago de Salarios *(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*5%*	*Por la duración del contrato y tres años mas*
Calidad del Servicio *(Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	*Calidad del servicio a suministrar*	*30%*	*Por la duración del contrato y seis meses ma*
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).*	*Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda incurrir el contratista*	*200SMLV*	*La duración del contrato y sus prorrogas si las hubiere*

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito Especial de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correoelectrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Distrito de Santiago de Cali el DepartamentoAdministrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA Nombre: Franklin Nepomuceno Castillo Cargo: Subdirector de Gestión de CalidadAmbiental Dirección: Avenida 5 A norte No.20N-08 piso11 Edificio Fuente Versalles Teléfono: Correo electrónico: Franklin.Castillo@cali.gov.co	MECHATRONICS DESIGN S.A.S.. Nombre: DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON Cargo: Representante LegalDirección: KR 35 A # 4 B – 49 Teléfono: 3152534326 Correo electrónico: mechatronics.design@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA estará a cargo supervisor que será designado por el Ordenador Gasto antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4133.010.32.1.1233-2023 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial Santiago de Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, con la ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al Treinta (30) días de octubre de 2023.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

El Contratante,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA El Contratista,

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON
C.C. 14605189
Representante legal de MECHATRONICS DESIGN S.A.S..
NIT 900562699-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proyectó: Johan Sebastián Morales Mera - Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora
Diego Carvajal Trujillo- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.